



DTP

20202250644091

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 17 de 2020

Doctora

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**

Secretaria Distrital De Movilidad

Calle 13 37 35

CP: 111611

Email: [notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co](mailto:notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Bogotá - D.C.

6 Social

Rad. SDM : 169561

Fecha : 2020-10-27 12:52:32

Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL

Asunto : 348 - GESTION SOCIAL

Nro Folios : 2 Anexos: 0

Origen : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Modo : M

**REF: ENVÍO RESPUESTA A RADICADOS 20205260758602 y 20205260759392**

Cordial saludo,

Con el propósito de atender la petición surgida en audiencia de rendición de cuentas de la localidad Los Mártires, remitida y radicada en este Instituto con el número de la referencia, donde se solicita incluir la ampliación de la Carrera 27 e intervención en las intersecciones de ubicadas en la Carrera 29 y Carrera 28 con Calle 12, amablemente informamos lo siguiente:

**En cuanto a las competencias de las entidades para atención de la malla Vial**

Las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*



DTP  
**20202250644091**

Información Pública

Al responder cite este número

Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANSTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS.</li> <li>ADELANSTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL  ALCALDES LOCALES	<p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	<p>ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p>

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización





DTP

**20202250644091**

Información Pública

Al responder cite este número

e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

### **En cuanto a la ampliación de la Carrera 27**

Para el desarrollo de la malla vial arterial (construcción y/o ampliación), el IDU tiene como marco de acción el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá -Decreto 190 del 22 de junio de 2004-, los Planes Sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público, el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*, el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

En el plan de obras correspondiente al Subsistema Vial y de Transporte, definido en el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* no quedó incluido el proyecto ampliación de la Avenida General Santander (AK 27). En consecuencia, en el programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto plazo no se encuentra priorizado el proyecto de su interés.

### **En cuanto a la intervención de la carrera 29 y Carrera 28 con Calle 12**

Una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que las intersecciones de su interés hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad. Por consiguiente, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Los Mártires y/o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Reiterando lo manifestado con relación a las competencias de los Alcaldes Locales de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*



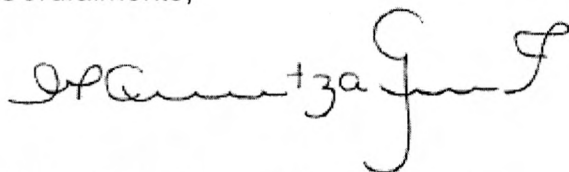


DTP  
**20202250644091**  
Información Pública

Al responder cite este número

soportan rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud serán remitidas a la Alcaldía Local de Mártires y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para que ofrezcan respuesta directa del tema, dada su competencia

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 17-09-2020 01:03 PM

Anexos: COPIA RADICADO 20205260758602

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv -

Atencionalciudadano@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldia Local De Martires - Alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Proyectos





DTP

**20202250655161**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2020

Señora

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**

JEFE OFICINA GESTION SOCIAL

Dirección: CALLE 13 # 37 - 35

Email: [notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co](mailto:notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Teléfono: 3649400

Bogotá - D.C.

REF: Derecho de Petición 20205260748332 del 14-SEPTIEMBRE-2020 y 20205260742782 del 11-SEPTIEMBRE-2020

Cordial saludo,

Con el propósito de atender el derecho de petición radicado al Instituto de Desarrollo Urbano con el número de la referencia, donde solicita la intervención de las vías Carrera 101 con Calle 70, Carrera 99 con Calle 68 Bis, Carrera 99 con Calle 66 A, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Las Alcaldías Locales tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*



DTP  
**20202250655161**

Información Pública

Al responder cite este número

Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS.</li> <li>ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	<p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p>	<p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5</p> <p>"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	<p>ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i></p> <p>(Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	<p>ACUERDO 02 DE 1999</p> <p>(Sistema de información de la malla vial)</p>



DTP

**20202250655161**

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU apoya la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

En cuanto al programa de conservación:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad.

En cuanto a los corredores viales de su interés:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) se estableció que los tramos viales de su petición hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por tanto, son considerados





DTP

**20202250655161**

Información Pública

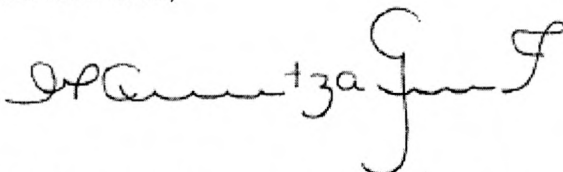
Al responder cite este número

dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que las vías no se encuentran priorizadas para su intervención, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores de la localidad de Engativá un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención a través de los contratos suscritos por el IDU para tal fin.

Reiterando lo manifestado con relación a la competencia de los Alcaldes Locales de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Engativá, para que ofrezca respuesta directa del tema de su competencia.

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 21-09-2020 03:21 PM

C.c. Doctora Ángela María Moreno Torres -- Alcalde Local de Engativá – [alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co) - Calle 71 No 73A – 44 CP: (BOGOTA-D.C.).

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica De Proyectos

Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas-Dirección Técnica De Proyectos







BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

**Fwd: Radicación respuestas IDU a SDM**

1 mensaje

Atención al Ciudadano &lt;atnciudadano@idu.gov.co&gt;

23 de octubre de 2020, 18:35

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Cc: cvargas@movilidadbogota.gov.co

Buenas tardes,





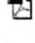
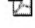
Conforme a su requerimiento, comedidamente, me permit o dejar a su disposición copia de las respuestas a los derechos de petición, enviadas oportunamente a los ciudadanos.

Cordialmente

--

Oficina de Atención al Ciudadano  
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU  
Teléfono: 3387555 PBX 3386660  
atnciudadano@idu.gov.co

**6 adjuntos**

-  20202250659011\_Fontibón.pdf  
807K
-  20202250711991\_La Candelaria.pdf  
483K
-  20202250655161\_Engativa.pdf  
472K
-  20202250644091\_Los Mártires.pdf  
476K
-  20202250738031\_Santa Fe.pdf  
511K
-  20203560609131\_Suba.pdf  
1268K

